



Al contestar cite Radicado 20191400285323 Id: 455553
Folios: 1 Fecha: 2019-11-19 17:49:53
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: VICEPRESIDENCIA CONTRATOS DE HIDROCARBUROS

MEMORANDO

PARA

MARIA JIMENA YAÑEZ GELVEZ
Vicepresidenta de Contratos de Hidrocarburos(E)

DE:

YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

ASUNTO:

Viabilidad Jurídica Otrosí No. 01 del Contrato No. 219 de 2019
suscrito con **SANTIAGO ALBERTO SOTO LUNA**.

Respetada Doctora.

Por encontrarse ajustado a la ley, remito viabilidad jurídica del Otrosí No. 01 del Contrato No. 219 de 2019 suscrito entre LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH y SANTIAGO ALBERTO SOTO LUNA, cuyo objeto es << Prestar servicios profesionales especializados jurídico que se requiere para desempeñar las funciones misionales a cargo de la vicepresidencia de contratos de hidrocarburos >>.

Atentamente,

YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES
Jefe Oficina Asesora
Oficina Asesora Jurídica (e)

Proyectó: Heidi Sabogal/ Componente Jurídico



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 219 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH Y SANTIAGO ALBERTO SOTO LUNA

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH-**, entidad estatal del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, creada mediante Decreto Ley 1760 de 2003 y modificada su naturaleza por el Decreto No. 4137 de 2011, representada en este acto por **MARIA JIMENA YAÑEZ GELVEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado (a) con cédula de ciudadanía número 37.293.314, en su calidad de Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos (E) para este cargo según Resolución No. 603 del 14 de diciembre de 2018 y con Acta de Posesión No. 56 del 14 de diciembre de 2018, quien obra de conformidad con las facultades conferidas en materia contractual, debidamente facultado (a) de conformidad con las funciones contempladas en los artículos en el Literal c del Numeral 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998 y la Resolución N° 636 del 19 de agosto de 2015, proferida por el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, y quien en adelante se denominará LA ANH por una parte y, de la otra parte **SANTIAGO ALBERTO SOTO LUNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.386.044, quien para los efectos de este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí No. 1, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que con memorando N° 20194310281343 Id: 454377, el cual hace parte integral del presente otrosí, la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos, solicita y justifica suscribir el presente otrosí N° 1 al contrato N° 219 de 2019 cuyo objeto consiste en <<Prestar servicios profesionales especializados jurídico que se requiere para desempeñar las funciones misionales a cargo de la vicepresidencia de contratos de hidrocarburos>>.
- 2) Que las partes suscribieron el día doce (12) del mes febrero de 2019, el contrato N° 219 de 2019 con el objeto contractual citado en el numeral anterior.
- 3) Que una vez realizada la revisión a la ejecución financiera del contrato No. 219 de 2019, se determinó que el registro presupuestal No. 31819 tiene un saldo de \$3.761.808, el cual deberá ser decrementado.
- 4) Que por lo anterior, se hace necesario modificar la cláusula del contrato No. 219, denominada valor.
- 5) Que revisado por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la ANH, el presente otrosí No. 1 al contrato N° 219 de 2019, es jurídicamente viable.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula del contrato 219 de 2019 denominada VALOR en la plataforma SECOP II, la cual quedará de la siguiente forma:

Sexta. - Valor: El valor total del contrato será hasta por la suma de **CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$101.568.791), según régimen simplificado.**

EL CONTRATISTA declara que los referidos honorarios incorporan todos los costos directos e indirectos en los que incurra por concepto de la prestación de los servicios a su cargo y, en general, las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación en su favor por la ejecución contractual.

No obstante, previa autorización del Ordenador del Gasto eventuales costos y gastos de viaje, incluidos los de transporte, alojamiento y alimentación, dentro del país, por concepto de desplazamientos que LA ANH solicite AL CONTRATISTA, serán cubiertos por ésta, con arreglo a sus reglamentos sobre la materia.

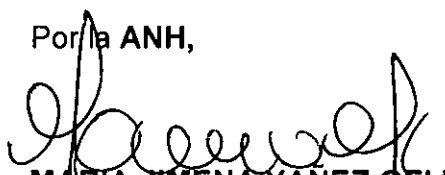
CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás estipulaciones del contrato N° 219 de 2019, continúan sin modificación alguna y tienen plena vigencia.

CLÁUSULA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO. - El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, firma por las partes, en Bogotá D.C.,

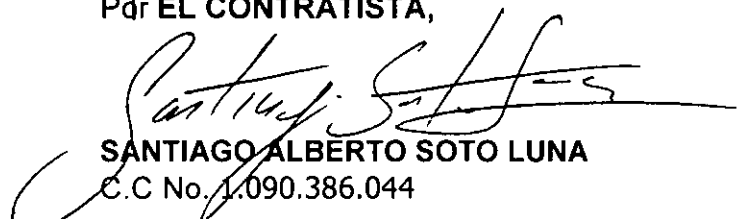
29 NOV 2019

Por la ANH,


MARIA JIMENA YANEZ GELVEZ

Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos (E)

Por EL CONTRATISTA,


SANTIAGO ALBERTO SOTO LUNA

C.C No. 1.090.386.044

Aprobó: Yohn Jairo Restrepo Jaimes –Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)/Componente Jurídico.
Revisó: Carlos Romero / Abogado AOJ/ Componente Jurídico
Proyectó: Heidy Sabogal / Abogado AOJ/ Componente Jurídico